

EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

G. O. No. 3560.

NUMERO 5.

Previas las dos lecturas constitucionales, ha dictado la siguiente Ley:

Art. 1.—El Estado Dominicano reconoce la validez de las Ordenes y Resoluciones Ejecutivas promulgadas por el Gobierno Militar y publicadas en la Gaceta Oficial, que hayan establecido rentas, autorizado erogaciones o creado derechos en favor de terceros, de los Reglamentos Administrativos que se hubieren dictado y publicado y de los Contratos que se hubieren celebrado en ejecución de tales Ordenes o de alguna Ley de la República.—Esas Ordenes y Resoluciones Ejecutivas, esos Reglamentos y esos Contratos son los siguientes:

ORDENES EJECUTIVAS.

2, 8, 9, 14, 17, 19, 23, 27, 28, 31, 34 a 38 inclusive, 43, 44, 46, 48, 52, 53, 55, 58, 60, 61, 64, 65, 68, 69, 71, 75, 79, 81 a 85 inclusive, 88, 89, 91, 92, 94, 95, 97, 104, 106, 108, 110 a 112 inclusive, 114, 116, 118, 119, 121, 126, 128, a 130 inclusive, 133 a 136 inclusive, 139, 142, 143, 145, 146, 148 a 151 inclusive, 153 a 163 inclusive, 166, 168, 169, 171, 173, 174, 176 a 178 inclusive, 183, 185 a 187 inclusive, 190 a 195 inclusive, 197 a 203 inclusive, 205 a 212 inclusive, 214, 215, 218, 220, 223 a 225 inclusive, 229 a 231 inclusive, 233 a 243 inclusive, 245 a 250 inclusive, 252, 254 a 260 inclusive, 262 a 266 inclusive, 269 a 277 inclusive, 280 a 282 inclusive, 285 a 298 inclusive, 300 a 302 inclusive, 304 a 307 inclusive, 311, 312, 314, a 318 inclusive, 320 a 322 inclusive, 324 a 326 inclusive, 328 a 336 inclusive, 338 a 367 inclusive, 369 a 375 inclusive, 377 a 391 inclusive, 393, 395, 396, 398, 400, 402 a 413 inclusive, 415 a 433 inclusive, 435 a 443 inclusive, 445, 447, 449, 451, 454 a 461 inclusive, 463, a 489 inclusive, 491 a 498 inclusive, 500, 502, 504 a 506 inclusive, 509, 510, 513, a 517 inclusive, 519 a 526 inclusive, 530, 532 a 547 inclusive, 549, 550, 552 a 556 inclusive, 558 a 563 inclusive, 566, 569, 570, 574 a 577 inclusive, 579 a 590 inclusive, 593, 594, 596, 597, 599 a 610 inclusive, 612 a 615 inclusive, 617 a 629 inclusive, 634 a 643 inclusive, 645, 647 a 651 inclusive, 653 a 656 inclusive, 658, 660 a 668 inclusive, 670 a 685 inclusive, 687, 689, 690, 692 a 697 inclusive, 699, 701 a 703 inclusive, 706 a 710 inclusive, 712 a 719 inclusive, 721, 723 a 733 inclusive, 735 a 738 inclusive, 741 a 748 inclusive, 750, 752 a 759

inclusive, 761 a 764 inclusive, 766, 768 a 775 inclusive, 777 a 779 inclusive, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 799, 800.

RESOLUCIONES
FOMENTO Y COMUNICACIONES

Resolución	—	Gaceta	Oficial	No. 2790	—	Barahona Company.
"	"	"	"	" 2821	—	Santa Fé Plantation Sugar Co.
"	"	"	"	" 2845	—	Central Romana.
"	"	"	"	" 2849	—	Central Romana.
"	"	"	"	" 2850	—	Santa Fé Plantation Sugar Co.
"	"	"	"	" 2861	—	Cia. Central Boca Chica.
"	"	"	"	" 2862	—	Establecimiento de una Línea Telefónica.
"	"	"	"	" 3911	—	Santa Fé Plantation Sugar Co.
"	"	"	"	" 2911	—	Establecimiento de una Línea Telefónica.
"	"	"	"	" 2929	—	Ingenio Cristóbal Colón.
Resolución	—	Gaceta	Oficial	No. 2967	—	Cancelación.
"	"	"	"	" 2993	—	Cia. Anónima de Explotaciones Industriales.
"	"	"	"	" 2993	—	San Cristóbal Minning Co.
"	"	"	"	" 3008	—	Bentz Hermanos.
"	"	"	"	" 3015	—	Bentz Hermanos.
"	"	"	"	" 3036	—	Barahona Company.
"	"	"	"	" 3037	—	Julio V. Abreu.
"	"	"	"	" 3076	—	Central Romana.
"	"	"	"	" 3076	—	Barahona Company.
"	"	"	"	" 3093	—	Luis Del-Monte.
"	"	"	"	" 3093	—	José Mota Ranché.
"	"	"	"	" 3106	—	Central Romana.
"	"	"	"	" 3106	—	Central Romana.
"	"	"	"	" 3106	—	Castillo Hermanos.
"	"	"	"	" 3106	—	Barahona Company.

Resolución	—	Gaceta	Oficial	No. 3106 — Barahona Company.
"	"	"	"	3121 — Consuelo Sugar Co.
"	"	"	"	3126 — Sres. Noboa Hnos.
"	"	"	"	3129 — Barahona Company.
"	"	"	"	3129 — Consuelo Sugar Co.
"	"	"	"	3159 — Barahona Company.
"	"	"	"	3159 — Central Romana.
"	"	"	"	3160 — Barahona Company.
"	"	"	"	2162 — Pardo y Ely Dorsey.
				Registrado 1, 2, y 3.
"	"	"	"	3162 — J. Armando Bermudez
"	"	"	"	3196 — Lorenzo Gautier Oli-
				ves.
"	"	"	"	3203 — Barahona Company.
"	"	"	"	3235 — Barahona Company.
"	"	"	"	3242 — Central Romana.
"	"	"	"	3243 — Manuel Bermúdez.
"	"	"	"	3243 — Cia Anónima de In-
				versiones Inmobilia-
				rias.
"	"	"	"	3274 — Cia Anónima de In-
				versiones Inmobilia-
				rias.
"	"	"	"	3354 — Barahona Company.
Resolución	—	Gaceta	Oficial	No. 3313 — Ingenio Santa Fé de
				S. Pedro de Macorís.
"	"	"	"	2786 — Central Romana.
"	"	"	"	2787 — L. E. Alvarez.
"	"	"	"	3358 — Barahona Company.

AGRICULTURA E INMIGRACION.

Resolución	No. 61 —	Gaceta	Oficial	No. 2638 —	Declaración de
					Zonas Agrícolas en la Provincia de Bara-
					hona.
"	"	64 —	Gaceta	Oficial	Nos. 2853 y 2854 — Decla-
					ración de Zonas Agrícolas en la Provin-
					cia de Barahona.
"	"	66 —	Gaceta	Oficial	No. 3003 — Declaración
					de Zonas Agrícolas en la Provincia de
					Barahona.

Resolución No. 86 — Gaceta Oficial No. 3089 — Luis Holguer.
Todos los permisos de inmigración y órdenes de deportación expedidos por esta Secretaría.

- “ “ 88 — Gaceta Oficial No. 3133 — Declaración de las Zonas Agrícolas de Barahona.
- “ “ 89 — Gaceta Oficial No. 3145 — Declaración de las Zonas Agrícolas de Barahona.
- “ “ 91 — Gaceta Oficial No. 3157 — Declaración de Zonas Agrícolas en la Provincia de Santo Domingo.
- “ “ 92 — Gaceta Oficial No. 3180 — Industrial Alcohol Cia.
- “ “ 93 — Gaceta Oficial No. 3180 — Declaración de Zonas Agrícolas en la Provincia de Santo Domingo.
- “ “ 94 — Gaceta Oficial No. 3197 — Declaración de Zonas Agrícolas en la Provincia de Santo Domingo.
- “ “ 95 — Gaceta Oficial No. 3219 — Declaración de Zonas Agrícolas en la Provincia de Monte Cristy.
- “ “ 96 — Gaceta Oficial No. 3242 — Alvaro Fernández.
- “ “ 97 — Gaceta Oficial No. 3243 — Rectificación Límites mencionados en Resolución No. 94 referente a Baní.
- “ “ 98 — Gaceta Oficial No. 3301 — Cancelando Resolución No. 97.
- “ “ 99 — Gaceta Oficial No. 3332 — Asociación de Regantes.

Títulos de agua expedidos por la Secretaría de Estado de Agricultura, en virtud de la Orden Ejecutiva No. 318, a los siguientes:

- | | |
|----------------------------|--|
| Domingo Rodríguez — | Agua del Río San Juan, Azua. |
| Jesús M. Vargas — | Agua del Río el Caño de Boña, Neyba, Barahona. |
| Alberto Perdomo — | Agua del Río Plaza Cacique. |
| Santiago J. Rodríguez — | Agua del Río Macasia, Matas de Farfán. |
| J. Julio Coiscou — | Agua del Río Birán, Barahona. |
| Asociación La Altagracia — | Agua del Río el Manguito, Neyba. |

- Arbaje Hnos. — Agua del Río Macasia, Matas de Farfán.
- A. Santiago — Agua del Río Macasia, Matas de Farfán.
- Manuel Pérez — Agua del Río Camana, Neyba.
- Sociedad de Irrigación Los Tres — Agua del Río San Juan, San Juan, Azua.
- Joaquín García — Agua del Río Yaque del Sur, Barahona.
- Sociedad de Irrigación Amantes de la Agricultura — Agua del Río de San Juan, San Juan, Azua.
- Ismael Mateo — Agua del Río Jacahueque, Matas de Farfán.
- Inomina Palmer — Agua del Río Jacahueque, Matas de Farfán.
- Sociedad de Irrigación La Unión — Agua del Río San Juan, San Juan, Azua.
- Sociedad de Irrigación La Unión — Agua del Río Macasia, Matas de Farfán.
- Sociedad de Irrigación La Competencia — Agua del Río María Chiquita, Neyba.
- Francisco Tomillo — Agua del Río San Juan, San Juan, Azua.
- Sociedad de Irrigación El Porvenir — Agua del Río Las Marías, Neyba.
- Sociedad de Irrigación El Esfuerzo — Agua del Río Baní.
- Sociedad de Irrigación El Progreso — Agua del Río Baní.
- Sociedad de Irrigación La Voluntad — Agua del Río Baní.
- Sociedad de Irrigación La Legalidad — Agua del Río Baní.
- Sociedad de Irrigación El Adelanto — Agua del Río Baní.
- Wenceslao Ramírez — Agua del Río Mijo, San Juan, Azua.
- Resolución No. 74 G. O. 3355. Luis Bogaert.

Todas las cartas de naturalización y permisos para fijar domicilio, acordados con el fin de naturalizarse, concedidos de acuerdo con el Artículo 11 de la Constitución.

Todas las autorizaciones expedidas para establecer domicilio legal en la República de acuerdo con el Artículo 14 del Código Civil.

INTERIOR Y POLICIA.

Resolución referente a la venta del Crucero Independencia bajo fecha del 20 de Febrero de 1918, y el Remolcador Aguila,

bajo fecha del 6 de Junio de 1918. (No publicada todavía).

Resolución — Gaceta Oficial No. 3203, aprobando aumento de la tasa de la tarifa del acueducto municipal (Puerto Plata).

Todas las Resoluciones tomadas por los Ayuntamientos y aprobadas por el Gobierno Militar.

SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Código Sanitario publicado en la Gaceta Oficial No. 3181 Diciembre 29 de 1920.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Circular E - 105, Diciembre 5 de 1919.

CONVENCIONES INTERNACIONALES CELEBRADAS DURANTE EL PERIODO DEL GOBIERNO MILITAR.

FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Convención Postal de Madrid Hispano-Americana del 21 de Noviembre 1920. Resolución No. 7 del 12 de Marzo de 1921.

Convención Postal Universal de Madrid de 30 de Noviembre de 1920.

Resolución No. 21 del 31 de Diciembre de 1921.

Convención Postal Universal de Madrid de Paquetes Postales del 30 de Noviembre de 1920. Resolución No. 32 del 31 de Diciembre de 1921.

Convenio Postal Dominicano-Español del 17 de Noviembre de 1921.

Resolución No. 13 del 29 de Abril de 1922.

Convención Pan-Americana de Buenos Aires del 15 de Septiembre de 1921. Resolución No. 25 del 26 de Julio de 1922.

Resolución aprobando la Convención Postal entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, bajo fecha de 19 de Mayo de 1917.

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS.
FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Orden Departamental — Gaceta Oficial No. 2801 — Orden del
Departamento de Fomento No. 1.

“	“	No. 6 —	Gaceta Oficial No. 2841.
“	“	No. 8 —	“ “ “ 2852.
“	“	No. 10 —	“ “ “ 2856.
“	“	No. 12 —	“ “ “ 2861.
“	“	No. 11 —	“ “ “ 2862.
“	“	No. 14 —	“ “ “ 2863.
“	“	No. 15 —	“ “ “ 2868 B.
“	“	No. 16 —	“ “ “ 2923.
“	“	No. 19 —	“ “ “ 2933.
“	“	No. 21 —	“ “ “ 2960.
“	“	No. 22	“ “ “ 2988.
“	“	No. 23	“ “ “ 2998.
“	“	No. 24	“ “ “ 3026.
“	“	No. 25	“ “ “ 3035.
“	“	No. 27	“ “ “ 3124.
“	“	No. 28	“ “ “ 3159.
“	“	No. 29	“ “ “ 3192.

AGRICULTURA E INMIGRACION.

Orden Departamental No. 2 —	Gaceta Oficial No. 2992.
“ “ No. 5	“ “ “ 3084.
Orden Departamental No. 13	“ “ “ 3124.
“ “ No. 20	“ “ “ 3128.
“ “ No. 21	“ “ “ 3128.
“ “ No. 27	“ “ “ 3152.
“ “ No. 31	“ “ “ 3355.
“ “ No. 36	“ “ “ 3153.
“ “ No. 38	“ “ “ 3159.
“ “ No. 57	“ “ “ 3203.
“ “ No. 60	“ “ “ 3211.
“ “ No. 85	“ “ “ 3291.
“ “ No. 89	“ “ “ 3328.
“ “ No. 92	“ “ “ 3346.

INTERIOR Y POLICIA.

Orden Departamental No. 13, concediendo autorización a la Junta de Caridad "Padre Billini" para que pudiese contratar un empréstito de \$15.000.00. (No publicado todavía).

JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Orden Departamental No. 1 del año 1921, bajo fecha del 19 de Febrero del mismo año. (Repartición de terrenos comuneros).

Todas las órdenes departamentales de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública relativas a enseñanza pública con excepción de las Ordenes Nos. 5, 9 y 16 del año 1917; No. 97 del año 1918, y la orden especial No. 1 del año 1919, hasta la instalación del Gobierno Provisional.

SECRETARIA DE HACIENDA

CONTRATOS

Contratos efectuados entre el Gobierno Militar y las personas abajo anotadas para el arrendamiento de propiedades urbanas del Estado:

Contrato No. 58 con A. Humberto Aybar, bajo fecha del 7 de marzo de 1918. (un solar).

Contrato con Selidonia Petitón Vda. Parisián, bajo fecha del 12 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Elías José, bajo fecha del 4 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Justiniano Acosta, bajo fecha del 6 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Donato Pérez, bajo fecha del 2 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Anita Buenrostro, bajo fecha del 4 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Urbano Acosta, bajo fecha del 2 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Celestino Fontana, bajo fecha del 20 de diciembre de 1918. (un solar).

Contrato con Ulises Cuello, bajo fecha del 26 de mayo de 1919. (un solar).

Contrato con Alejandro Deñó, bajo fecha del 26 de mayo de 1919. (un solar).

Contrato No. 59 con Agustín Hernández, bajo fecha del 21 de Julio de 1919. (una casa).

Contrato No. 60 con R. O. Galván, bajo fecha del 31 de Octubre de 1919. (un solar).

Contrato No. 61 con Pablo Gobaira, bajo fecha del 11 de noviembre de 1919. (un solar).

Contrato No. 62 con Abelardo José Romano, bajo fecha del 11 de noviembre de 1919. (un solar).

Contrato No. 63 con Jorge Bazil, bajo fecha del 11 de noviembre de 1919. (un solar).

Contrato con Earle T. Fiddler para la extracción de arenas y materiales.

Contrato No. 1 con Francisco J. Peynado, bajo fecha del 14 de diciembre de 1917; Alquiler casa No. 33 de la calle José Reyes.

Contrato No. 2 con Félix Gonzalez, bajo fecha del Primero de Enero de 1918: Servicio de arrimo en el Puerto de Macc-rís.

Contrato No. 4 con Francisco J. Peynado, bajo fecha del 12 de abril de 1918: Alquiler casa No. 46 de la calle Mercedes.

Contrato No. 5 con Alej. Penso, bajo fecha del 17 de diciembre de 1918: Alquiler casa No. 15, calle Beler y los altos de la casa No. 13|36 de la calle Beler esq. Comercio, ambas de Santiago.

Contrato No. 6 con J. L. Manning, bajo fecha del 12 de julio de 1919: Dep. Des. de los fondos del Gobierno al Int. Bank. Corp.

Contrato No. 8 con la Logia La Fé, bajo fecha del 29 de septiembre de 1919: Rescindiendo un contrato de arrendamiento del edificio conocido con el nombre de "Logia La Fé".

Contrato No. 9 con Ig. Católica Apostólica Romana, bajo fecha del 25 de septiembre de 1919: Estableciendo un acuerdo mientras se determina a quien corresponden los edificios anexos a la Iglesia de Regina.

Contrato No. 26 con Suc. Juan Nieves Reyes, bajo fecha del 4 de Junio de 1920: Traspaso de derecho de una peonía de terreno en Nigua.

Contrato No. 27 con Agapito, Lorenzo y Mercedes Ant. Reyes, bajo fecha del 27 de Junio de 1920: Compra de terreno en Nigua para Leprosería Nacional de Nigua.

Contrato No. 29 con Alberto Ascencio, bajo fecha del Primero de Octubre de 1920: Arrendamiento de una parcela de terreno radicada en Santiago en Bella Vista que mide 96 tareas. (El Gobierno es el Arrendador).

Contrato No. 30 con Junta Fábrica Iglesia del Rosario en Moca, bajo fecha del 30 de septiembre de 1920: Pago de \$32,315.52 para que la Junta releve al Gobierno de toda responsabilidad con motivo de la O. E. No. 420 y sus enmiendas.

Contrato No. 31 con Junta Fábrica Iglesia Salcedo, bajo fecha del 5 de octubre de 1920: Pago de \$26,400.00 para quedar el Gobierno relevado de toda reclamación con motivo de la O. E. No. 420.

Contrato No. 32 con Melendez Godoy, bajo fecha del 14 de marzo de 1921: Pago de \$85,891.00 para quedar el Gobierno relevado de toda reclamación con motivo de la O. E. No. 513.

Contrato No. 35 con R. M. Lepervanche, bajo fecha del 16 de marzo de 1921: Impresión Especies Timbradas.

Contrato No. 34 con R. M. Lepervanche, bajo fecha del 11 de febrero de 1922: impresión Especies Timbradas.

Contrato con Divanna-Grisolia & Compañía, bajo fecha del 18 de noviembre de 1920: Compra y Venta de Tabaco.

Contrato con Grace & Co., bajo fecha del 18 de noviembre de 1920: Compra y Venta de Tabaco en Europa.

Contrato con Grace & Co., bajo fecha del 29 de septiembre de 1919: Agencia Compradora.

Contrato con Frank L. Mitchell, bajo fecha del 19 de septiembre de 1921: Construcción de una bomba y tubería para bombear agua salada.

Contrato con Frank L. Mitchell, bajo fecha del 16 de marzo de 1921: Construcción de un puente para ferrocarril.

Contrato con Gaetan Bucher y Nicolás Cortina, bajo fecha del 4 de marzo de 1921: Construcción de almacenes.

Contrato con Frank L. Mitchell, bajo fecha del 16 de marzo de 1921: Construcción de un muelle.

Contrato con G. H. Lippitt, bajo fecha del 3 de septiembre de 1920: Construcción de una tubería para mieles.

Contrato con Lee Higginson & Co., bajo fecha del 4 de abril de 1922: Empréstito de \$6,700,000.

Contrato con la Compañía de Mieles Dominicana C. por A., bajo fecha del 25 de marzo de 1922: Prolongación de las concesiones y una tubería para mieles.

FOMENTO Y COMUNICACIONES.

Todos los contratos que existen entre la Secretaría de Fomento y Comunicaciones y otras personas para el alquiler de edificios para Oficinas de Correos, en vigor el día de la instalación del Gobierno Provisional.

Mark Engineering & Contracting Company.—Contrato fechado el día 23 de agosto de 1921 para la construcción del Mercado de Barahona. La cubicación No. 5 fué sometida el día 31 de diciembre de 1921, pero aún quedan pendientes \$994.32. Este proyecto no le ha sido aceptado al contratista en su totalidad debido a que dicho contratista no ha cumplido con ciertos requisitos del referido contrato.

Jefe de Agrimensores: (Agrimensura de terrenos).— Los cuatro contratos que se han celebrado para el adelanto de fondos como sigue:

(a) Central Romana, Inc.: Junio 29 de 1921.— El monto total del contrato era de \$35,000, pagaderos en cantidades de \$5,000, a \$10,000 mensuales, con el privilegio de suministrar, además, braceros y suministros.

Cantidad depositada en la Tesorería a la fecha. . . .	\$64,680.52
Cantidad solicitada para el mes de Agosto.	6,729.84
Cantidad aproximada de braceros y suministros. . . .	20,000.00

(b) La Barahona y Compañías aliadas —diciembre 31 de 1921.— Monto total: \$45,000 pagaderos en cantidades de \$2,000, mensuales, con el privilegio de aumentar dichas cantidades y de suministrar braceros y suministros.

Cantidad depositada en la Tesorería a la fecha. . . .	\$11,334.85
Cantidad solicitada para el mes de Agosto.	3,686.62
Cantidad aproximada de braceros y suministros. . . .	800.00

(c) **Ingenio Santa Fé — Marzo 3 de 1922.**— Monto total: \$10,000, pagaderos en cantidades de \$4,000 o menos mensuales.

Cantidad depositada en la Tesorería a la fecha. . . .	\$5,598.77
Cantidad solicitada para el mes de Agosto.	4,401.23

Además se le debe a la Compañía como \$5,000 por suministros y

braceros suministrados, cantidad que está siendo saldada con fondos de La Romana.

(d) **Ingenio Santa Fé.**— Marzo 16 de 1920.— Las mismas condiciones de (c) pero se refiere a un distrito diferente.

Cantidad depositada en la Tesorería a la fecha.	\$481.00
Cantidad solicitada para el mes de Agosto.	910.00

INTERIOR Y POLICIA.

Contrato entre el Gobierno Militar y la Común de Azua de un empréstito de \$20.000.00 (veinte mil pesos) a un tipo de interés de 5 por ciento, bajo fecha del 31 de diciembre de 1919.

Contrato entre la Común de Azua y la International Banking Corporation de un empréstito de \$15.000.00 (quince mil pesos) bajo fecha del 31 de diciembre de 1919.

Cancelación, bajo fecha del 8 de Junio de 1920, del empréstito \$15.000.00 (quince mil pesos), de la International Banking Corporation, arriba mencionado.

Empréstito del Gobierno Militar a la Común de Azua de \$15.000.00 (quince mil pesos) a un tipo de interés de 5 por ciento, bajo fecha del 8 de Junio de 1920.

Contrato entre la Común de Barahona y el Gobierno Militar de un empréstito de \$25.000.00 (veinticinco mil pesos) a un tipo de interés de 5 por ciento, bajo fecha del 8 de abril de 1920.

Contrato entre la Común de Villa Mella y el Gobierno Militar de un empréstito de \$14.650.00 (catorce mil seis cientos cincuenta pesos) a un tipo de interés de 5 por ciento, bajo fecha del 25 de mayo de 1920.

Art. 2.—Las Ordenes y Resoluciones Ejecutivas, Reglamentos y Contratos enumerados en el artículo anterior, permanecerán en pleno vigor hasta que sean abrogados o modificados por el Congreso Nacional.

Art. 3.— La validación que se hace por la presente Ley, en cuanto a aquellas Ordenes y Resoluciones Ejecutivas dictadas por el Gobierno Militar, Resoluciones, Reglamentos Administrativos y Contratos que han sido modificados o derogados por otras Ordenes Ejecutivas, Resoluciones, o Reglamentos Administrativos del Gobierno Militar, solo se refiere a los efectos que ellos produjeron mientras estuvieron en vigor.

Art. 4.— La emisión de bonos de 1918 y el Empréstito de 5½% (cinco y medio por ciento) por veinte años con fondo de amortización garantizado con las Rentas Aduaneras, autorizado en 1922, se reconocen como obligaciones legales, ineludibles e irrevocables de la República.

Art. 5.—Se reconoce también la validez de los Decretos, Leyes y Resoluciones de carácter legislativo votados por el Presidente Provisional de la República y publicados en la Gaceta Oficial.— Estos Decretos, Leyes y Resoluciones de carácter legislativo votados por el Presidente Provisional de la República permanecerán en pleno vigor hasta que sean abrogados por el Congreso Nacional.— La validación que se hace por la presente Ley de aquellos Decretos, Leyes y Resoluciones del Presidente Provisional de la República solo se refieren a los efectos que ellos produjeron mientras estuvieron en vigor.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República a los veintitres días del mes de Junio del mil novecientos veinticuatro, año 81º de la Independencia y 61º de la Restauración.

El Presidente

(Fdo.) G. A. Díaz.

Los Secretarios.

(Fdo.) Francisco Pereyra hijo

(Fdo.) Abigaíl Del Monte

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los veinticuatro días del mes de Junio del mil novecientos veinticuatro, año 81º de la Independencia y 61º de la Restauración.

El Presidente

(Fdo.) E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios.

(Fdo.) Juan de J. Curiel

(Fdo.) Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, a los ca-

torce días del mes de Julio del año mil novecientos veinticuatro.

(Fdo.) HORACIO VASQUEZ

Presidente de la República Dominicana.

(Fdo.) A. Morales.

Secretario de Estado de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

(Fdo.) A. M. Soler.

Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores.

(Fdo.) Dr. J. D. Alfonseca.

Secretario de Estado de
Hacienda y Comercio.

(Fdo.) P. A. Lluberes hijo.

Secretario de Estado de
Justicia e Instrucción Pública.

(Fdo.) A. Pastoriza.

Secretario de Estado de
Fomento y Comunicaciones.

(Fdo.) Rafael A. Espaillet.

Secretario de Estado de
Agricultura é Inmigración.

(Fdo.) P. A. Ricart.

Secretario de Estado de
Sanidad y Beneficencia.

HORACIO VASQUEZ.

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3559.

NUMERO 6.

En el ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

RESUELVO:

1.— Nombrar al señor

Antonio Hoepelman, Secretario de la Presidencia de la República.